



## CONVENIO ENTRE EL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA PARA COLABORAR EN LA CONVOCATORIA DE UN PREMIO A LA MEJOR TESIS DOCTORAL DE MÉDICOS RESIDENTES

En la ciudad de Valencia, a 13 de marzo de 2018.

### REUNIDOS:

**DE UNA PARTE**, D. Alejandro Andreu Lope, como Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA**, entidad domiciliada en Vía Laietana nº 31, 08003 de Barcelona con CIF G-66467473, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona.

**Y DE OTRA PARTE**, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del **CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA** (en adelante Consorci), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto

### MANIFIESTAN:

**PRIMERO.-** Que en fecha 1 de abril del 2016, la **FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA** y el **CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA** iniciaron su colaboración suscribiendo un convenio para la convocatoria de un premio a la mejor Tesis Doctoral de médicos residentes.

**SEGUNDO:** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto fundamental partes la realización de acciones conjuntas para apoyar el desarrollo la formación médica, dentro de una estrategia de proximidad y servicio al médico

**TERCERO.-** Que La FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA está dedicada al impulso de actividades científicas, formativas, culturales y sociales vinculadas con la medicina así como la promoción de la previsión social complementaria dentro del colectivo médico y de profesionales sanitarios en general.

**CUARTO.-** Que el CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora.

## ACUERDAN

### PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente convenio específico regular la colaboración de la Fundación Mutual Médica y el Consorci Hospital General Universitari de València en la convocatoria de un premio a la mejor Tesis Doctoral del MIR dirigida a médicos residentes del CHGUV que terminen su tesis doctoral durante sus años de formación especializada.

En caso de ampliar la colaboración otros premios se suscribirá una adenda al presente convenio indicando el hecho y características.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Por medio del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a:

- El Consorci Hospital General Universitari de València.
  - Definir y difundir las bases de participación por medio de la Dirección de Investigación y Docencia
  - Comunicar el premio a todos los médicos residentes.
  - Hacer constar que el premio lo otorga el consorcio con una dotación aportada por la fundación mutual médica.





- Configurar el jurado evaluador formado exclusivamente por personal del consorcio: Director/a Gerente, Director/a de Docencia e Investigación, Director Médico Asistencial y Director Médico de Servicios Quirúrgicos.
- La Fundación Mutual Médica:
  - Financiar el premio transfiriendo al Consorci Hospital General Universitari de València el importe del mismo.
  - Colaborar en la organización del evento de entrega asistiendo a la misma un representante de la Fundación Mutual Médica.

### **TERCERA.- DOTACIÓN DEL PREMIO Y CARACTERÍSTICAS**

El premio a la mejor Tesis Doctoral estará dotado con 1.200 € y tendrá una periodicidad anual. La entrega tendrá lugar en el acto de despedida de residentes. En el caso de que el premio quede desierto, este se ampliará a los médicos que presenten la Tesis y hayan finalizado la residencia en el último año en el Consorci Hospital General Universitari de València.

### **CUARTA.- CERTIFICADO**

El Consorci Hospital General Universitari de València expedirá conjuntamente con la Fundación Mutual Médica un certificado para el galardonado acreditativo del premio recibido.

### **QUINTA.- DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción del programa.

En la publicidad y actividades que Entidad haga, a través de cualquier medio de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Consorcio HGUV y la Entidad.

Una vez firmado se publicará el texto íntegro del Convenio en la página web del Consorcio.





## **SEXTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de València, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

## **SÉPTIMA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de enero de 2020, después de lo cual podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

La posibilidad de prórroga no podrá superar, en total, un periodo de hasta cuatro años adicionales.

## **OCTAVA.- Confidencialidad de la Información y de los Resultados.**

Se garantiza la confidencialidad mediante el estricto cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, protegiendo en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

La información facilitada por el Consorcio, solo será utilizada a efectos académicos. En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo.

## **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.



En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

#### DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el CONSORCI HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI DE VALENCIA

Por la FUNDACIÓN MUTUAL MÉDICA



.....  
Dr. Enrique Ortega González  
Director Gerente

.....  
Dr. Alejandro Andreu Lope  
Presidente